

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES DE LOS/LAS SERVIDORES/AS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65

#### 1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65

#### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES DE LOS SERVIDORES DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65.

#### 3. BASE LEGAL

- a. Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- b. Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.
- c. Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- d. Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, la Ley del Contrato de Seguro – Ley N° 29946, así como por las normas, reglamentos y disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que resulten aplicables, en lo que corresponda.

#### 4. OBJETIVO DEL SERVICIO

Contratar una compañía aseguradora que brinde las mejores condiciones de cobertura de una póliza de seguro de accidentes personales destinado a los servidores del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

#### 5. FINALIDAD PÚBLICA

Optimizar y garantizar el aseguramiento y protección de las personas frente a riesgos de accidentes personales de los/las servidores/as del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65. A través de una indemnización por muerte accidental o invalidez permanente, parcial o total y/u otras contingencias de riesgo; con ello de esta forma resguardar la integridad física de los recursos humanos del Programa Pensión 65, los mismos que realizan labores de campo y administrativos a nivel nacional.

#### 6. ACTIVIDAD DEL POI

0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-AMAZONAS  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-ANCASH  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-APURIMAC  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS –UT-AREQUIPA  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-AYACUCHO  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-CAJAMARCA  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-CUSCO  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-HUANCAVELICA  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-HUANUCO  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-ICA  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-JUNIN  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS –UT-LA LIBERTAD  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-LAMBAYEQUE  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-LIMA  
METROPOLITANA Y CALLAO  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT-LIMA PROVINCIAS  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – UT- LORETO  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS UT-MADRE DE DIOS  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS -UT-MOQUEGUA  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS - UT-PASCO  
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS - UT-PIURA

0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS - UT-PUNO  
 0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS - UT-SAN MARTIN  
 0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS - UT-TACNA  
 0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS - UT-TUMBES  
 0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS - UT-UCAYALI  
 9001.ACCIONES CENTRALES- SEDE CENTRAL

## 7. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

La empresa contratada brindará la prestación de servicios de cobertura de la Póliza de Accidentes Personales a los servidores del Programa Pensión65 a nivel nacional, bajo Contrato Administrativo de Servicio (CAS), la cobertura incluye comisiones de trabajo dentro y fuera del territorio nacional, las 24 horas del día, hasta el último día de su vigencia.

## 8. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

### 5.1 MODALIDAD DE PAGO

Precios Unitarios

### 5.2 SISTEMA DE ENTREGA

No corresponde

### 5.3 FORMULA DE REAJUSTE DE CORRESPONDER.

No corresponde

### 5.4 SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la sub contratación de las prestaciones objeto del contrato.

### 5.5 ADELANTOS

No aplica

## 9. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO:

La empresa brindará la prestación de servicios a nivel nacional, a todo el personal que se encuentre bajo Contrato Administrativo de Servicio (CAS), la cobertura incluye comisiones de trabajo dentro y fuera del territorio nacional, las 24 horas del día, hasta el último día de su vigencia.

Ítem	Descripción del seguro	Cantidad
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES DE LOS SERVIDORES DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65	801

## A. DETALLE DE LAS COBERTURAS.

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
Muerte Accidental c/u	US\$ 50,000
Invalidez Permanente Total y/o Parcial c/u	US\$ 50,000
Gastos de Curación c/u	US\$ 20,000
Gastos de Sepelio c/u	US\$ 4,000
Traslados y/o repatriación de restos mortales c/u	US\$ 5,000
Transporte por evacuación c/u	US\$ 1000
Gastos de búsqueda y rescate c/u	US\$ 2,500
Gastos de Curación de 2da Capa	US\$ 10,000

## **B. BENEFICIARIOS**

1. En caso de fallecimiento del asegurado titular los beneficiarios son:
  - El cónyuge sobreviviente.
  - Los hijos menores de 18 años o mayores de 18 años incapacitados de manera parcial o total para el trabajo.
  - Hijos mayores de 18 años.
  - Padres.
  - Los hermanos menores de 18 años o mayores de 18 años incapacitados de manera parcial o total para el trabajo.
  - Los herederos legales podrán solicitar el pago de la indemnización previa presentación del testamento y/o la sucesión intestada.
2. En caso de no existir beneficiarios, la indemnización será realizada a la Entidad.

## **C. CONDICIONES ADICIONALES**

1. Póliza basada en el condicionado general de Accidentes Personales.
2. Ampliación del límite máximo de edad hasta 75 años.
3. Cobertura de Accidentes Personales las 24 horas del día, los 365 días del año.
4. Cobertura nacional e internacional.
5. Extensión de la cobertura por el uso de vehículos como conductor o pasajero de motocicletas, bicicletas, motonetas.
6. Cláusula de extensión de cobertura del riesgo por la práctica normal y no profesional (como aficionado): fútbol, fútbol, béisbol, básquet, frontón, polo, pesca en alta mar, natación, voleibol, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismo, caminatas en alta montaña.
7. Cubre riesgos sociales y políticos tales como: huelga, motín, conmoción civil, tumulto popular, daño malicioso, insurrección, rebelión, invasión, vandalismo y terrorismo.
8. Por el uso como pasajero de cualquier medio habitual de transporte público de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo en vehículos que pudiendo ser o no de las empresas comerciales, aunque no recorren itinerarios regulares y fijos.
9. Pasajeros de aviones, aerotaxis y/o helicópteros particulares y/o de las fuerzas armadas, policiales y particulares por viajes eventuales.
10. Clausula por extensión de la cobertura por la conducción y/o como pasajero en vehículo propio o bajo la responsabilidad del asegurado.
11. Riesgos de la naturaleza entre ellos, pero no limitados a: Riesgo de Terremoto, temblor, lluvia, inundación, granizo, tempestad, caída de rayos y cualquier otro fenómeno de la Naturaleza.
12. Extensión de la póliza para casos de mordedura de perros y serpientes.
13. La asfixia o intoxicación de vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción y la electrocución.
14. Cláusula de extensión de cobertura por los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos y no venenosos incluyendo cuando resulten vectores de enfermedades como, por ejemplo: malaria, fiebre amarilla, dengue, bartonelosis, leishmaniosis y similares.
15. Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones siempre que el germen haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.
16. Los causados por esfuerzo repentino y evidente al diagnóstico como fracturas, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y rupturas musculares tendinosas y viscerales (excepto lumbalgias, varices, hernias) y los que resulten del ejercicio de la legítima defensa del asegurado legalmente establecida.

## **D. SERVICIO DE AMBULANCIA A NIVEL NACIONAL.**

1. Servicio de evacuación en ambulancia en caso de un accidente que atiendan

- emergencias accidentales con instrumental de tecnología de punta.
2. Esta cobertura cubre el traslado en ambulancia del asegurado que no pueda ser movilizado por sus propios medios hasta el lugar donde recibirá la atención médica.
  3. De no existir proveedor de servicios de ambulancia en el lugar de la ocurrencia este podrá ser contratado y su reembolso se efectuará al 100%, hasta el límite de US\$ 1,000.00.
  4. Servicio de Ambulancia Aérea si el caso lo amerita hasta \$ 5,000.

## **E. CONDICIONES ESPECIALES**

1. Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara el alguna clínica, hospital o similares o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación de un siniestro ocurrido durante la vigencia, esta se realizará hasta que el paciente se encuentre restablecido y de alta definitiva, siempre que no se haya consumido la suma asegurada correspondiente.
2. Las emisiones de las cartas de garantía para las coberturas de gasto de curación y sepelio (para clínicas a nivel nacional Lima y provincias) se emitirán en un plazo no mayor de 24 horas desde su solicitud; en casos de que por fuerza mayor no se puedan emitir las cartas de garantía solicitadas el postor ganador queda obligado a proceder al reembolso inmediato de los gastos.
3. La cobertura de gastos de curación se hará efectiva bajo el sistema de crédito, carta de garantía (en los proveedores con los cuales tenga convenio el postor ganador) o reembolso cuando así lo solicite el asegurado, o en caso no haya un proveedor afiliado cerca de la zona del siniestro.
4. Los avisos de siniestros podrán ser hasta 60 días de la ocurrencia y con un plazo adicional de hasta 15 días para siniestros en provincias.
5. En caso de reembolsos por atenciones en el extranjero se aplicarán las tarifas nacionales.
6. En caso de evacuación se cubrirá el costo de un acompañante u enfermera únicamente bajo prescripción médica.
7. La exclusión de accidentes del asegurado en situación de embriagues o bajo efectos de estupefacientes, no será aplicable en la condición pasiva del asegurado mientras haga uso como pasajero de un medio de transporte.
8. Si la muerte de un asegurado ocurre como consecuencia de un accidente que ya fue indemnizado por invalidez permanente no se deducirá de la suma asegurada por muerte la indemnización por invalidez permanente.
9. En caso de accidentes de tránsito y fuga, esta póliza podrá atender el siniestro sin necesidad de activar el SOAT, a solicitud de la entidad. La denuncia policial sería regularizada.
10. De acuerdo al lugar al que se desplace el trabajador utiliza el medio de transporte habitual de la zona, tales como moto, motocicleta, aeronaves, aerotaxi, helicópteros, folicular y/o vehículos similares.
11. Todo nuevo ingreso gozará de cobertura automática, accediendo al seguro a la suscripción del respectivo contrato que lo vincula con la entidad.
12. El ganador deberá hacer entrega de cartillas de información de folletos y trípticos de la póliza contratada la cual debe ser realizada durante el primer mes del inicio de la vigencia de la póliza, esta deberá remitirse al correo <https://mdp.pension65.gob.pe/mpde/#/SolicitudTramite> .

## **F. INFORMACION GENERAL**

- |   |                  |
|---|------------------|
| 1. Número total de personas aseguradas: | 801 <sup>1</sup> |
| 2. Número de personas mayores a 60 años | 63 servidores    |

---

<sup>1</sup> El número de servidores considerados para el proceso de selección puede estar sujeto a variación, en las declaraciones mensuales durante la vigencia del contrato, el mismo que no debe ser causal de variación en el monto contractual.

## G. SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS Y FACTURACIÓN

Para la emisión de la póliza se declarará el 100 % de trabajadores con contrato vigente:

1. Todo nuevo ingreso del personal gozará de cobertura automática.
2. La facturación será en soles y se realizará a mes vencido.
3. La declaración mensual se realizará hasta la quincena del siguiente mes.
4. La constancia y liquidación o proforma deberá ser emitida en 5 días hábiles, una vez se haya reportado la declaración a la compañía de seguros.
5. La factura se emitirá posteriormente a la emisión de la liquidación en un plazo no mayor a 2 días útiles, y bajo la modalidad de pago "A Crédito", de acuerdo a lo indicado por SUNAT.

## 10. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El plazo de la contratación del servicio es de 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato, o al día siguiente de notificada la orden de servicio o a partir de la fecha y hora del vencimiento del programa de seguros que se encuentra vigente. (propuesta)

## 11. LUGAR DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La cobertura de la Póliza de accidentes personales es para los servidores de las unidades territoriales y de sede central según siguiente detalle:

N°	UNIDADES TERRITORIALES	CANTIDAD DE SERVIDORES
1	UNIDAD TERRITORIAL AMAZONAS	23
2	UNIDAD TERRITORIAL ANCASH	30
3	UNIDAD TERRITORIAL APURIMAC	25
4	UNIDAD TERRITORIAL AREQUIPA	18
5	UNIDAD TERRITORIAL AYACUCHO	37
6	UNIDAD TERRITORIAL CAJAMARCA	50
7	UNIDAD TERRITORIAL CUSCO	31
8	UNIDAD TERRITORIAL HUANCABELICA	32
9	UNIDAD TERRITORIAL HUANUCO	35
10	UNIDAD TERRITORIAL ICA	10
11	UNIDAD TERRITORIAL JUNIN	56
12	UNIDAD TERRITORIAL LA LIBERTAD	38
13	UNIDAD TERRITORIAL LAMBAYEQUE	26
14	UNIDAD TERRITORIAL LIMA Y CALLAO	17
15	UNIDAD TERRITORIAL LIMA PROVINCIAS	17
16	UNIDAD TERRITORIAL LORETO	44
17	UNIDAD TERRITORIAL MADRE DE DIOS	7
18	UNIDAD TERRITORIAL MOQUEGUA	11
19	UNIDAD TERRITORIAL PASCO	13
20	UNIDAD TERRITORIAL PIURA	36
21	UNIDAD TERRITORIAL PUNO	71
22	UNIDAD TERRITORIAL SAN MARTIN	20
23	UNIDAD TERRITORIAL TACNA	9
24	UNIDAD TERRITORIAL TUMBES	10
25	UNIDAD TERRITORIAL UCAYALI	19
26	SEDE CENTRAL	116
	<b>TOTAL</b>	<b>801</b>

## **12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 144, numeral 144.1 del Reglamento, el área usuaria es responsable, entre otras funciones establecidas, de otorgar la conformidad, verificando para ello el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia.

Dicha conformidad será emitida en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable (...) y estará suscrita por la jefatura de Recursos Humanos, previa verificación de los reportes mensuales de las atenciones brindadas a nivel nacional, asimismo deberá presentar el comprobante de pago y deberá ser otorgada por escrito en un plazo máximo de 10 días calendarios

En caso de existir observaciones, el PROVEEDOR será notificado y se le otorgará un plazo para subsanarlas, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el numeral 144.4 del referido artículo.

## **13. FORMA DE PAGO**

La Entidad efectuará el pago al Proveedor mensualmente sujetos a las declaraciones mensuales a mes vencido, según lo indicado en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 145.1 del artículo 145 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N°009- 2025-EF.

Adicionalmente, la vigencia de la facturación se deberá emitir por el mes completo, en el caso la vigencia de la póliza iniciará con otra fecha, la primera y última facturación se emitirá a prorrata incluyendo el medio día.

### **ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA**

La compañía de Seguros entregará la póliza respectivamente, en la cual deberá de indicarse la cobertura que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán de contener lo siguiente:

- Póliza
- Condicionado general
- Red de clínicas
- Cartilla de procedimientos y/o atención de siniestros Incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora que obtenga la Buena Pro de ser el caso.
- Comprobante de pago.

Estos documentos deberán ser presentados por mesa de partes virtual: mesadepartes@pension65.gob.pe y/o al correo, rrhh@pension65.gob.pe, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de firmado el contrato y/o orden de servicio.

## **14. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO EN BIENES Y SERVICIOS:**

La garantía será por (1) un año contabilizado de emitida la conformidad. La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

### **INICIO DEL COMPUTO DE PLAZO DE LA GARANTIA**

A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad del servicio (suscripción del acta de conformidad sin observaciones)

## **15. PENALIDAD POR MORA,**

Conforme al artículo 120 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

Numeral 120.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una

penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

120.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

120.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

120.4. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N°32069, aprobado con Decreto Supremo N°009-2025-EF.

De conformidad al numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N°32069, aprobado con Decreto Supremo N°009-2025-EF, "La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente".

## 16. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Áreas que coordinan con el proveedor : Unidad de Recursos Humanos
- Áreas responsables de las medidas de control : Unidad de Recursos Humanos
- Áreas que brindarán la conformidad : Unidad de Recursos Humanos

## 17. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

N°	Riesgo identificado	Impacto	Acción de mitigación	Responsable	Momento de aplicación
1	Retraso en emisión de cartas de garantía	Puede impedir la atención médica oportuna de los asegurados, generando consecuencias graves en su salud y responsabilidad legal para la entidad.	Posible reembolso de gastos si no se emite carta.	Contratista	Ejecución contractual
2	Demora de pago por parte de la entidad	Suspensión de la póliza, lo que implicaría la pérdida de cobertura para los trabajadores.	Cumplir con las conformidades y trámite de pago en los plazos establecidos.	Entidad	Ejecución contractual

3	No disponibilidad de clínicas afiliadas en zonas remotas	Limita el acceso a servicios médicos, especialmente en regiones alejadas, afectando la equidad en la cobertura del seguro.	Posible reembolso rápido y validación de atención en clínicas no afiliadas.	Contratista	Ejecución contractual
4	Retraso en el envío de la constancia y la póliza correspondiente al mes	Puede generar omisiones en la cobertura de personal, afectando la validez de la póliza y la protección efectiva.	Presentar la lista de personal antes del cierre del mes anterior al periodo declarado.	Contratista y entidad	Ejecución contractual
5	Incumplimiento de cláusula anticorrupción	Afecta la integridad del proceso contractual, pudiendo derivar en sanciones legales, reputacionales y resolución del contrato.	Resolución del contrato y denuncia ante autoridades.	Contratista	Ejecución contractual
6	Rechazo de siniestros por presentación extemporánea	Afecta directamente al asegurado, quien podría no recibir el beneficio por desconocimiento o error administrativo.	Capacitación al personal sobre plazos y formatos.	Contratista y entidad	Ejecución contractual
7	Vicios ocultos en la prestación del servicio	Pueden comprometer la calidad del servicio y generar perjuicios a largo plazo, incluso después de la conformidad del contrato.	Aplicación del plazo de responsabilidad de 1 año.	Entidad	Ejecución contractual
8	Falta de atención en emergencias médicas	Puede tener consecuencias críticas para la salud o vida del asegurado, además de responsabilidad institucional.	Activación de red de emergencia y reembolso inmediato.	Contratista	Ejecución contractual
9	Pérdida de confidencialidad de datos personales	Infringe normas de protección de datos, expone a la entidad a sanciones legales y daña la confianza institucional.	Evaluación de seguridad de la información y sanciones.	Contratista y entidad	Ejecución contractual

## 18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR CALIDAD OFRECIDA Y VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento conforme al 144.9. La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias, aplicadas al contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Condición obligatoria. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa PENSIÓN 65.

## 19. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes **Procedimiento de resolución de contrato** descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## **20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado y arbitraje. Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes instituciones arbitrales para administrar el arbitraje:

- Centro de Arbitraje CCL de la Cámara de Comercio de Lima,
- Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).
- Centro de Análisis y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú.

## **21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o servidor público o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

## **22. COMPROMISO ANTISOBORNO**

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones. De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por el Programa. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, el cual se establece en su Política del Sistema de Gestión

Integral que se encuentra disponible en el portal web de PENSION 65: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2107892/2093020-politica-del-sistema-de-gestion-integral%282%29.pdf?v=1737480521>

### **23. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN / SOBORNO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION.**

En el Programa Nacional de Asistencia Solidaria (PNAS) – Pensión 65, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción o soborno ejercido por un/a servidor/a del PNAS-Pensión 65, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano <https://denuncias.servicios.gob.pe/> o para temas de denuncias por soborno a: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeI3LRxAJegUG4vlnZ2dRiCvezEYZr ceGzIZ mu aOocDU2sg/viewform>

También puede visualizar ejemplo y tener una guía para elaborar una denuncia:

<https://drive.google.com/file/d/1DrvhxU8D38tC40qxGnw41vpoRxg6BPD-/view?usp=sharing>

### **24. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

EL PROVEEDOR, deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las características, términos y condiciones del contrato de servicio, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know – how, proceso, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes inversionistas empleados, relaciones de negocio y contractuales, pronósticos denegocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. EL PROVEEDOR se compromete a respetar y aplicar en la ejecución del servicio, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad de la información establecidos por EL CONTRATANTE, los mismos que declara conocer y aceptar. EL PROVEEDOR deberá proteger los activos de información del CONTRATANTE, asimismo EL PROVEEDOR deberá respetar las políticas de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación de los activos de información del CONTRATANTE. EL PROVEEDOR se obliga a mantener y a guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad por sus miembros autorizados de su equipo de trabajo todos los documentos e información del CONTRATANTE a los que tenga acceso en ejecución del contrato de servicio. Se entiende que la obligación asumida por EL PROVEEDOR está referida no solo a los documentos e información señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e informaciones que en razón del contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política de Gestión Integral en temas relacionados al sistema de gestión de la calidad, gestión antisoborno y gestión de la seguridad de la Información; así como, las demás normas y leyes correspondientes a dichos temas mencionados.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el PNAS – Pensión 65, está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

### **25. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El proveedor declara expresamente conocer los alcances de la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°003-2013- JUS, por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información proporcionada por la institución al PROVEEDOR a través de cualquier medio no tiene efectos legales de cesión de datos. Únicamente, constituye el simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar el servicio materia del presente contrato. El PROVEEDOR se

obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos, que contengan información personal de usuarios, proveedores, y/o empleados de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos a los necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente, a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

## 26. DECLARACION JURADA DE INTERES

En el marco de lo establecido en el art. 3 de la Ley N.º 31227 “ Ley de transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos”, y el artículo 8 del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG, el contratista, en su calidad de sujeto obligado, debe cumplir bajo responsabilidad con la presentación de la Declaración Jurada de intereses conforme a los plazos y disposiciones contenidas en dichas normas legales.

## 27. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## 28. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

#### A. CAPACIDAD LEGAL

##### Requisitos:

El postor deberá estar registrado como aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP-Servicio o autorización de funcionamiento expedido por la SBS.

##### Acreditación:

Documento que acredite el registro de la aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP-Servicio o del certificado de autorización de funcionamiento expedido por la SBS.

##### *Advertencia*

*En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.*

#### B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

##### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/200,000.00 (Doscientos mil con 00/100)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N°1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/ 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben

contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: **Gestión o administración de pólizas de seguros riesgos humanos dirigidos a trabajadores, usuarios o personal vinculado a una entidad.**

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>2</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>3</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Advertencia**

<sup>2</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

<sup>3</sup> Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.*